en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

17456 ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.425/1986, promovido por doña Marina de Diego Andreu.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.425/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña Marina de Diego Andreu, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Administración Territorial.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Administración Territorial, del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 16 de julio de 1986, sobre rescate del 50 por 100 del capital seguro de vida. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Faliamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Marina de Diego Andreu, contra desestimación por silencio del Ministerio de Administración Territorial de la Administración Estatal, del recurso de alzada formulado por aquélla contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 16 de julio de 1986, denegatoria, de la petición de la recurrente de rescatar la mitad del capital del seguro de vida que le correspondería estatutariamente; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. H. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1985, promovido por don Miguel Senent Vivó.

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Senent Vivo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial, fechada el día 25 de septiembre de 1985, que desestimó el recurso de alzada sobre modificación del haber regulador de pensión de jubilación de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por don Miguel Senent Vivó contra las Resoluciones del MUNPAL de 15 de mayo de 1984 y 9 de julio de 1985, y la de 27 de septiembre de 1985 del Ministerio de Administraciones Territoriales, anular las Resoluciones recurridas por contradecir el ordenamiento jurídico y reconocer al actor una situación jurídica individualizada, consistente en un derecho a que el haber regulado de su pensión de jubilación, tanto en su parte básica como la correspondiente a mejoras, sea fijado conforme al coeficiente cinco, con

efectos desde que se produjo el nacimiento de su detecho a pensión de jubilación,»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de l de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dícho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

17458

ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1985, promovido por don José Tarin Marco.

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don José Tarin Marco, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada, sobre denegación por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de reconocimientos de trienios y coeficientes a efectos de determinación del haber regulador de pensión de jubilación. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Tarín Marco, contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Administración Territorial de 7 de junio de 1985, contra resolución de 24 de mayo de 1985, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que desestima recurso reposición, formulado en solicitud de que se le reconociera al actor 15 trienios y se fijara la pensión con el incremento del coeficiente del corrector de 1.014, que no se había aplicado, estimando como estimamos la causa de inadmisibilidad e) delartículo 82 de la Ley de esta jurisdicción en cuanto al primero de los pedimentos formulados y desestimando el segundo pedimento referido al coeficiente corrector, absolviendo en lo pertinente a la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de l de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 924/1984, promovido por don Manuel Ela Abeso.

limos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 19 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 924/1984, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Ela Abeso, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de I de junio de 1984, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de reincorporación al servicio activo en la Administración Civil del Estado como funcionario procedente del extinguido Gobierno General de Guinea Ecuatorial. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que, con el número 924/1984, se ha tramitado en esta Sala, interpuesto por don Manuel Ela Abeso, contra resolución del ilustrisimo señor Subsecretario de la Presidencia de Gobierno, de fecha 1 de marzo de 1983, que denegó la reincorporación del recurrente al servicio activo de la Administración Española como funcionario procedente del extinguido Gobierno General de Guinea Ecuatorial, y la resolución de 1 de junio de 1984, denegatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las peticiones del recurrente; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública

ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 2.048/85, promovido por don Rafael Casana Pavón. 17460

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 2.048/85, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Casana Pavón.

el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Casana Pavon, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial fechada el día 11 de octubre de 1985, que desestimó el recurso de alzada, sobre denegación por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local del reconocimiento de constituiçosción de la represión de la de coparticipación de la pensión de orfandad del recurrente con su hermana, doña Lourdes Casana Pavón. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Maria Fernández de Villavicencia Garcia, en nombre y representación de don Rafael Carlos Casana Pavón, contra la Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Administración Territorial de ción de la Subsecretaria del Ministerio de Administración Territorial de 11 de octubre de 1985, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de junio de 1984, por la que, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Dirección Técnica de 4 de julio de 1983, se declaró que no procede el reconocimiento de la pensión compartida de orfandad de don Rafael Carlos Casana Pavón con su hermana Lourdes, declaramos la nulidad de dichos acuerdos por no ser ajustados a Derecho, y en su consecuencia declaramos que el señor Casana Pavón tiene derecho a percibir la expresada pensión de orfandad en régimen de coparticipación con su indicada hermana de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, condenando a dicha Mutulidad a abonar a don Rafael Carlos Casana Pavón la parte de pensión por fallecimiento de su padre que le corresponda en coparticipación con su hermana. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

与我不知以外等人在各國的財命并以外後或者以外人

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la 17461 publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.917/1985, promovido por doña Rafaela López Charneco.

limos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 1.917/1985, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rafaela López Charneco, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial, fechada el día 10 de octubre de 1985, que desestimó el recurso de alzada, sobre denegación por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de reconocimiento de pensión extraordinaria de viudedad. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Maria Romero Villalba, en nombre y representación de doña Rafaela López Charneco, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de 10 de octubre de 1985, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, si bien por motivación distinta de la en el contenida. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia 17462 Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.858/1986 promovido por don Antonio Egido Soriano.

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 54.858/1986 en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Egido Soriano, y de otra, como demandada, la Administraciuón Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 17 de julio de 1986, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de autorización de compatibili-

recurso de reposición, sobre denegación de autorización de compatibilidad temporal de la actividad secundaria como Técnico Electricista del INSALUD, con la actividad principal como Técnico Electricista de Radio Nacional de España, ambas actividades con contrato laboral. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Egido Soriano contra las resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 3 de febrero y 17 de julio de 1986, denegatorias de solicitud de autorización de compatibilización de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.